

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 81/2019, de 26 de marzo. Aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Laguardia, relativa a las alineaciones en el área 25 "Área Industrial Sur"****I. ANTECEDENTES**

Primero. En sesión plenaria, de fecha 13 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Laguardia acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a las alineaciones en el área 25 "Área Industrial Sur", en concreto las que afectan a la parcela 14-819; así como someterlo a información pública por el plazo de un mes, hecho que fue practicado mediante la inserción de los respectivos anuncios en el BOTHA número 112, de 28 de septiembre de 2018 y en el periódico "El Correo" del 25 de septiembre de 2018.

Segundo. El ayuntamiento notificó el acuerdo de aprobación inicial, además, a la Junta Administrativa de Párganos, al Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA, al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y a URA-Agencia Vasca del Agua.

Tercero. Se ha tramitado el expediente de evaluación ambiental estratégica ante el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, siendo emitida la Orden Foral 369/2018, de 21 de diciembre, por la que se formula el informe ambiental estratégico de "la modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Laguardia relativa a las alineaciones del área 25".

A este respecto, el informe ambiental estratégico establece como condición la inclusión como anexo al documento urbanístico de modificación puntual de las medidas de integración y protección medioambiental recogidas en el documento ambiental estratégico.

Cuarto. Dentro del plazo de exposición pública no fue presentada alegación alguna, procediendo el ayuntamiento, en sesión del día 30 de octubre de 2018, a la aprobación provisional del expediente.

Quinto. El Ayuntamiento de Laguardia remitió el expediente para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el Registro de esta Diputación de 19 de diciembre de 2018.

Sexto. Con fecha de salida de 5 de febrero de 2019, se remitió al ayuntamiento un escrito en el que se le indica que, una vez examinado el expediente y con carácter previo a la elaboración del informe correspondiente, debería adjuntar una serie de documentación complementaria.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 27 de febrero de 2019, el ayuntamiento aportó un escrito adjuntando un nuevo documento técnico, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 13 de febrero de 2019.

II. FUNDAMENTOS

Primero. Las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Laguardia fueron aprobadas por Orden Foral 1273/2002, de 23 de diciembre, del Diputado de Obras Públicas y Urbanismo. La modificación, promovida y tramitada por el Ayuntamiento de Laguardia, tiene como objeto modificar a nivel gráfico, en los planos vigentes II.4.1 "Suelo urbano y urbanizable. Estructura urbana, red viaria y zonificación pormenorizada: Laguardia" y II.5.1 "Suelo urbano

y urbanizable. Condiciones de edificación, dominio del suelo y protección del patrimonio: Laguardia” de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal, la separación a linderos en la parcela 14-819 ubicada en el área 25 “Área Industrial Sur”.

Por tanto se trata de una modificación puntual de normas subsidiarias de ordenación por menorizada, teniendo en cuenta que afecta únicamente a parámetros de suelo urbano que no modifican la ordenación estructural.

Segundo. Esta modificación se justifica, según lo indicado en el documento técnico, en la necesidad de corregir la línea de edificación respecto a la carretera A-3216 para ajustarla a lo dispuesto por la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava.

Asimismo, se ajusta la separación al lindero este de la parcela para compensar la reducción del área de movimiento de la edificación de la misma como consecuencia de esta nueva afección viaria.

Para lo cual la propuesta es:

– Retranquear la línea de fachada respecto de la carretera A-3216 para situarla a 25 metros de la arista exterior de la carretera A-3216, según lo dispuesto por el Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.

– Situar la línea de fachada respecto de la parcela catastral 14-823 colindante a una distancia de 3 metros del lindero común entre las dos parcelas, según lo previsto en la ficha urbanística del Área 25 “Área Industrial Norte” para los retranqueos mínimos de la edificación a linderos interiores entre parcelas.

Tercero. El “Área Industrial Sur” se sitúa al sur del núcleo urbano de Laguardia junto a las carreteras A-124 Vitoria-Gasteiz–Logroño y A-3216 Laguardia-Lapuebla de Labarca, cuenta con una superficie de 38.650 m².

La regulación urbanística de las áreas industriales, en lo que respecta a los ámbitos ya existentes y con carácter general, se recoge en el artículo 19.2.I) de la normativa general del planeamiento municipal, permitiéndose sólo la consolidación de dichas áreas y pequeñas actuaciones de reforma o ampliación puntual de las actividades y edificaciones existentes. Además, en el caso concreto del Área 25, se regirá también por lo previsto tanto en los artículos 93 y siguientes de las NNSS vigentes, como en su correspondiente ficha urbanística.

Cuarto. Una vez analizado tanto el documento técnico, como el expediente administrativo, se estima correcto teniendo en cuenta las normas subsidiarias de planeamiento de Laguardia y la legislación urbanística aplicable.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Laguardia, relativa a los usos compatibles en el área 25 “Área Industrial Sur”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOTA.

Tercero. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del

día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de marzo de 2019

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO